

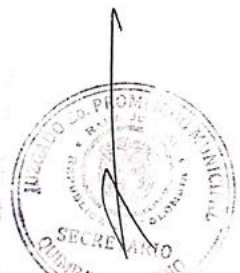
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el dos (2) de junio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado once (11) de mayo de 2021; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo, 1º, y 2, de junio de 2021.

Inhábiles los días: 15, 16, 17, 22, 23 29, y 30 de mayo de 2021.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 3 de junio de 2021.


David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE:	ANDREA VIVIANA TORRES BARRETO
CAUSANTE:	LUIS ENRIQUE TORRES LÓPEZ (q.e.p.d.)
ASUNTO:	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00091-00

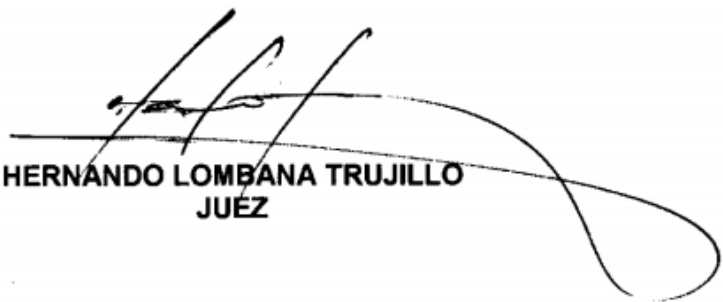
Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado los Herederos Indeterminados del causante LUIS ENRIQUE TORRES LÓPEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.642.115 y todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente a los mismos dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actué como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de los Herederos Indeterminados del causante LUIS ENRIQUE TORRES LÓPEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.642.115 y todos los que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión, al abogado MILTON ALFONSO ALVAREZ CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.673.499 y T.P. 250.497 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Al Curador, se le reconocerán los gastos en que incurra para el ejercicio de su función, siempre y cuando se prueben los mismos.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ